

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 467/2017.

NIG: 1402142C20170004198.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 467/2017. Negociado: AA.
Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Rafael Moya Romera.

Procuradora: Sra. María Mercedes Ruiz Sánchez.

Letrado: Sr. Julio del Valle Jiménez.

Contra: Edineide Vargas Mendoza.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia de fecha 7.6.17, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número 3 Córdoba.

Procedimiento: Modificación Medidas Definitivas 467/17.

Demandante: Don Rafael Moya Romera.

Demandada: Doña Edineide Vargas Mendoza.

Ministerio Fiscal.

SENTENCIA NÚM. 409/17

En la Ciudad de Córdoba, 7 de junio de 2017.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la provincia de Córdoba, adscrita al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba, los presentes autos de modificación de medidas con número 467/17 entre partes de la una, como demandante, don Rafael Moya Romera, que ha comparecido representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Mercedes Ruiz Sánchez y defendido por el Letrado don Julio del Valle Jiménez y de la otra como demandada doña Edineide Vargas Mendoza, que se encuentra en situación de rebeldía procesal. También ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Recayendo la presente Resolución con fundamento en los siguientes:

F A L L O

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Mercedes Ruiz Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Moya Romera frente a doña Edineide Vargas Mendoza, acuerdo la modificación de la sentencia de 19 de junio de 2015, dictada en los autos de divorcio contencioso 1981/14 en el siguiente sentido:

- Se atribuye el ejercicio de la patria potestad en exclusiva a don Rafael Moya Romera.

- Se deja sin efecto el régimen de visitas establecido a favor de la Sra. Vargas Mendoza respecto de su hijo menor de edad.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre costas dada la naturaleza de los intereses en litigio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la Provincia de Córdoba adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba. Doy fé.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Edineide Vargas Mendoza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a ocho de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.